



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 054 -2015-GRJ/GRDS

Huancayo, 08 JUN 2015

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTO:

El Informe Legal N° 394-2015-GRJ/ORAJ de fecha 14 de Mayo del 2015; el Oficio N° 103-2015-GRJ-DREJ/OAJ con fecha de recepción 04 de Mayo del 2015, con el que elevan Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 00795-DREJ, de fecha 20 de Marzo del 2015, interpuesto por el administrado don **PEDRO ORDAYA MONTERO**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Exp. 941977 de fecha 12 de Febrero del 2015, el administrado **PEDRO ORDAYA MONTERO**, SOLICITO Re calcular el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación y de la bonificación adicional por desempeño de cargo y por preparación documentos de gestión equivalente al 35 % de la remuneración total o íntegra;

Que, con Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 00795-DREJ, de fecha 20 de Marzo de 2015, "*SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentado por don PEDRO ORDAYA MONTERO, sobre el Pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación en base al 35% de su Remuneración Total;...*";

Que, con Exp. 991342 de fecha 27 de Marzo de 2015, el administrado **PEDRO ORDAYA MONTERO**, Interpuso Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 00795-DREJ, de fecha 20 de Marzo 2015;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que el administrado ha interpuesto Demanda Contenciosa Administrativa contra la Dirección Regional de Educación Junín, Gobierno Regional, proceso que viene desarrollándose en el 1er Juzgado Especializado de Trabajo, con Expediente N° 01440-2014-0-1501-JR-LA-01, demanda que tiene como una de sus pretensiones principales Efectivizar el pago mensual en forma continua o permanente por planillas por concepto de la bonificación especial por desempeño de cargo de Director en la Su Dirección Sub Regional de Educación Junín CALCULANDO AL 35 % de la REMUNERACIÓN TOTAL ya que se viene pagando de manera incorrecta al 35 % de la remuneración total permanente. Y que a la fecha el 3° Juzgado Transitorio Laboral, ha concedido con efecto suspensivo la apelación interpuesta por don **PEDRO ORDAYA MONTERO**;



1075910  
725460



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece en su "Artículo 13°.- Cuestión Contenciosa en Procedimiento Administrativo. Cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio. Si la autoridad administrativa se niega a suspender el procedimiento, los interesados pueden interponer la demanda pertinente ante el Poder Judicial. Si la conducta de la autoridad administrativa provoca conflicto, éste se resuelve aplicando las reglas procesales de determinación de competencia, en cada caso";

Que, en el presente caso se tiene que existe un Proceso Contencioso Administrativo pendiente de pronunciamiento por el Poder Judicial respecto a la misma pretensión solicitada por el administrado tanto en la vía judicial como en la vía administrativa; en ese sentido, corresponde a la administración pública SUSPENDER el procedimiento administrativo hasta las resultas del proceso por Demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por PEDRO ORDAYA MONTERO contra la Dirección Regional de Educación Junín, Gobierno Regional, que viene desarrollándose en el 1er Juzgado Especializado de Trabajo, con Expediente N° 01440-2014-0-1501-JR-LA-01;



Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER** el presente procedimiento administrativo, hasta que se resuelva el proceso por Demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por el administrado don **PEDRO ORDAYA MONTERO**, contra la Dirección Regional de Educación Junín y el Gobierno Regional Junín, que viene desarrollándose en el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, con Expediente N° 01440-2014-0-1501-JR-LA-01.

**ARTICULO SEGUNDO: INOFICIOSO** pronunciarse sobre los fundamentos esgrimidos en el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado don **PEDRO ORDAYA MONTERO**, contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 00795-DREJ, de fecha 20 de Marzo del 2015, por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, para mantener un



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

único expediente conforme se encuentra establecido en el Artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** copia de la presente resolución al administrado, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
Abog. Jean A. Díaz Alvarado  
Gerente Regional de Desarrollo Social  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN.  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 09 JUN 2015

*[Handwritten signature]*  
Abog. A. Antonieta Vidatón Robles  
SECRETARIA GENERAL